



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 23 de marzo de 2022.

VISTOS; El Oficio N°100-2022-SUNARP-ZRNIX/URH del 14 de febrero de 2022, el Oficio N°058-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UTI de fecha 21 de febrero de 2022, el Oficio N°068-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/UTI de fecha 04 de marzo de 2022, Memorandum N°379-2022-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 09 de marzo de 2022, el Informe N°173-2022-SUNARP-ZRIX/URH de fecha 15 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del Reglamento Interno de Trabajo, se establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del acotado Reglamento, establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades; 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra oficina Registral, dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, de otro lado en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, se señala que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargo y/o Manual de Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 23 de marzo de 2022.

establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento b|ajo comentario;

Que, mediante el Oficio de Vistos, se comunicó al servidor Wilfredo Jesús Núñez Peña, la suspensión perfecta de su contrato laboral, conforme lo señala el literal h) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante los Oficios de Vistos, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, comunicó a este despacho que el Analista de Producción, Wilfredo Jesús Núñez Peña se encuentra con suspensión perfecta de labores de manera temporal, motivo por el cual solicita se asigne sus funciones al servidor Mauricio Leonel Duffoo Albán en adición de a sus funciones de Técnico en Base de Datos;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (e) comunicó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAP N°172 del cargo estructural de Analista de Producción de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad Presupuestaria para atender el pago del monto diferencial, respecto del encargo de dicha plaza;

Que, mediante Informe de Vistos, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos es de opinión que es factible asignar al servidor Mauricio Leonel Duffoo Albán, quien ostenta el cargo de Técnico en Base de Datos de la Unidad de Tecnologías de la Información, las funciones de Analista de Producción de dicha Unidad, bajo la modalidad de encargatura, en adición a sus funciones, a partir del 01 de marzo de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2022;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180 - 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 23 de marzo de 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR con eficacia anticipada, bajo la modalidad de encargo, las funciones correspondientes al cargo estructural de Analista de Producción de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°IX – Sede Lima; en adición a sus funciones originarias de Técnico en Base de Datos; a don **MAURICIO LEONEL DUFFOO ALBAN**, a partir del 01 de marzo de 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Unidad de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.